



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, junio trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

REF:- 47-058-40-89-001-2015-00034, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra CARLOS JESUS VARGAS MOSCOTE, y JAVIER ENRIQUE MEZA CASTRO.

Se Procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la liquidación Adicional del Crédito, que presenta el Doctor: SAUL OLIVEROS ULLOQUE, y, encontramos que abogado ejecutante, presentó Liquidación del Crédito, en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., Se aprecia que cumple y se ajusta con lo dispuesto por la ley, y pactado entre las partes, al efecto el Juzgado;

DISPONE:

*1º.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación Adicional del Crédito cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación a la Liquidación Del Crédito presentada en los Pagarés que se persiguen por valor de **\$ 37'327.025.43**, hasta el 06 de Abril de 2.022, incluyendo capital e intereses generados hasta la fecha antes indicada.*

capital e intereses generados hasta la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.